



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de octubre de 1991.-

Visto lo solicitado por la Dirección General de Arquitectura y Servicios, -Taller de Carpintería-,

CONSIDERANDO:

1°) Que, toda vez que el Tribunal ha considerado que la autorización de servicios extraordinarios tiene carácter excepcional y transitorio, la petición masiva de horas extras para veinte (20) agentes del Taller de Carpintería requerida por la Dirección General de Arquitectura y Servicios importa el incremento del 50% del gasto en personal durante 148 días hábiles, sumados los gastos de comida.


2°) Que, lo requerido excede el criterio antes expuesto sin dejar de señalar que en las actuales condiciones presupuestarias este Tribunal no se encuentra en condiciones de satisfacer.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber al citado organismo que no corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION